

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-005-2026
PROCEDIMIENTO ESPECIAL PE-GADPRBN-2026-001

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO,
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”;*
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** Mediante Decreto Ejecutivo 193 se expidió el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el 28 de octubre de 2025.
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 del referido cuerpo legal;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.”*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato. (...)”;*
- Que,** el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las entidades contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos*

y aspectos más relevantes de sus etapas y fases de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del Portal de Contratación Pública”;

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Procedimientos especiales.- Las contrataciones reguladas en este capítulo, tienen reglas específicas por la naturaleza de su objeto contractual o tipo de procedimiento; por lo que aplican sus regulaciones específicas establecidas en este capítulo o en el Reglamento. Supletoriamente, en lo no previsto para los procedimientos especiales, se regirán por las disposiciones comunes. A más de los procedimientos especiales establecidos en esta Ley el Reglamento regulará otros procedimientos especiales adicionales.”*

Que, el artículo 331 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Adquisición de combustible.- Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia; 2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En este procedimiento no será indispensable que el proveedor se encuentre inscrito en el RUP. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación; 3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta. 4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales; y, 5. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Contratación Pública la información relevante en la herramienta de Publicación; o, conforme la herramienta que el SERCOP establezca con posterioridad. Las entidades contratantes que requieran adquirir combustible bajo este procedimiento especial podrán solicitar tags a las gasolineras para el despacho de combustible. Para lo cual las entidades contratantes deberán llevar un control de los consumos de los vehículos, asignación de monto, estaciones de servicio donde se puede realizar la recarga y demás que se considere pertinentes.”*

Que, desde junio de 2024, el Gobierno ecuatoriano ha adoptado una serie de Decretos Ejecutivos que han transformado el sistema de fijación de precios de combustibles. El Decreto 308 instauró un mecanismo de bandas de precios para las gasolinas (incluida Ecopaís). En agosto de 2025, mediante el Decreto 83, se ajustó la fórmula de cálculo de estos precios. El Decreto 126 de septiembre de 2025 eliminó el subsidio del diésel, incorporando este combustible al esquema sin subsidio. Para fines de 2025, el Decreto 242 reformó técnicamente el reglamento de precios, y en enero de 2026, el Decreto 278 volvió a actualizar la manera de fijar los precios referenciales, incidiendo directamente en los valores del diésel y de la gasolina Ecopaís a partir de

enero de 2026. Se implementa un mecanismo de estabilización de precios con el fin de proteger al consumidor final frente a la volatilidad del mercado internacional.

Los precios de venta al público de la gasolina y diésel se encuentran establecido en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 308 del 26 de junio de 2024 reformado el 13 de enero de 2026, mismo que expide el Reglamento de Regulación de precios de derivados de petróleo; en tal virtud, para la adquisición de diésel se tomara en cuenta la normativa referida.

En efectos de los decretos vigentes al inicio de 2026, los precios referenciales por galón quedan:

Nombre del Combustible	Denominación	USD/Galón
Gasolina Extra y Extra con etanol (ecopaís)	Precio en Terminal sin IVA	2,13216
	Precio de venta al público	2,671
Combustible Diésel Premium	Precio en Terminal sin IVA	2,229421
	Precio de venta al público	2,712

Estos valores reflejan la aplicación del sistema de bandas con las fórmulas actualizadas y los ajustes normativos vigentes

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0030-2026-GADPRB, de fecha 28 de enero de 2026, emitido por el Ing. Civ. Paul Vázquez Mosquera, en calidad de Director del Departamento de Infraestructura del GADPR de Baños, remite a esta Autoridad la Solicitud autorización para: ***“realizar el proceso de **“ADQUIRIR EL COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO (DIÉSEL Y ECO PAIS) PARA VEHICULO Y MAQUINARIA DEL GADPRB”**, mediante procedimiento especial, mismos que se encuentran según cuadro que se detallan a continuación”***:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	TOTAL
11374	DIESEL PREMIUM	\$2,358261	\$26.822,19
417	ECO PAIS	\$2,321739	\$967,05
		SUBTOTAL	\$27.789,25
		IVA 15%	\$4.168,39
		TOTAL	\$31.957,63

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0030-2026-GADPRB, de fecha 28 de enero de 2026, emitido por el Ing. Civ. Paul Vázquez Mosquera, en calidad de Director del Departamento de Infraestructura del GADPR de Baños, remite a esta Autoridad, la siguiente solicitud: ***“(...) que se emita la respectiva resolución de inicio de proceso y aprobación de cronograma que detallo a continuación”***:

Etapas de Proceso	Actividad	Fecha
Publicación del Proceso	Invitación mediante correo electrónico a las estaciones de servicio dentro de 5km.	28/01/2026 17:00
Fecha límite de Preguntas	Recepción de preguntas de los interesados mediante correo electrónico al correo tesoreria@parroquiabanos.gob.ec	30/01/2026 11:00

Fecha límite de Respuestas	Solventar preguntas realizadas mediante acta firmada y enviada a los diferentes participantes.	03/02/2026	17:00
Fecha límite de aceptación	Los interesados enviarán al correo tesoreria@parroquiabanos.gob.ec una carta de aceptación de los términos de referencia y toda la documentación requerida en los mismos.	05/02/2026	12:00
Fecha límite para calificación de oferentes y adjudicación	Fecha en la que se analizarán las ofertas y adjudicará a la que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente a los intereses institucionales.	09/02/2026	16:00

Que, de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Jorge Morejón Morejón, en calidad de Director Financiero del GAD Parroquial Rural de Baños, mediante documento Certificación Financiera No. 033-DF-GADPRB-2026, de fecha 28 de enero de 2026, se cuenta con la disponibilidad de fondos en las siguientes partidas presupuestarias:

1. Partida Presupuestaria No. 73.02.55.10 denominada “*Combustible para el equipo caminero del GAD*”, por un monto de USD. \$ 27,789.25, que será publicado conforme estable la ley en el momento de la adjudicación o en caso de ser cancelado el proceso.

Que, por lo manifestado y en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVE:

Art. 1. - Aprobar el cronograma del proceso de contratación de Procedimiento Especial para la “**ADQUIRIR EL COMBUSTILE DE PRECIO FIJO (DIÉSEL Y ECO PAIS) PARA VEHICULO Y MAQUINARIA DEL GADPRB**”, mismo que se detalla a continuación:

Etapas de Proceso	Actividad	Fecha	
Publicación del Proceso	Invitación mediante correo electrónico a las estaciones de servicio dentro de 5km.	28/01/2026	17:00
Fecha límite de Preguntas	Recepción de preguntas de los interesados mediante correo electrónico al correo tesoreria@parroquiabanos.gob.ec	30/01/2026	11:00
Fecha límite de Respuestas	Solventar preguntas realizadas mediante acta firmada y enviada a los diferentes participantes.	03/02/2026	17:00
Fecha límite de aceptación	Los interesados enviarán al correo tesoreria@parroquiabanos.gob.ec una carta de aceptación de los términos de referencia y toda la documentación requerida en los mismos.	05/02/2026	12:00
Fecha límite para calificación de	Fecha en la que se analizarán las ofertas y adjudicará a la que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación	09/02/2026	16:00

oferentes y
adjudicación

en contratación pública, sea la más conveniente a los
intereses institucionales.

Art. 2. - Autorizar la publicación e inicio del proceso contratación de Procedimiento Especial para la **“ADQUIRIR EL COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO (DIÉSEL Y ECO PAIS) PARA VEHICULO Y MAQUINARIA DEL GADPRB”**.

Art. 3. - Se designa el seguimiento del proceso de contratación al Ing. Civ. Paul Vázquez Mosquera, en calidad de Director del Departamento de Infraestructura del GADPR de Baños, para que lleven a cabo cada una de las etapas.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, el veintiocho días del mes de enero de 2026.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.